

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

PREÁMBULO

La Residencia Universitaria La Granja (en adelante LA GRANJA) se configura como un Centro Residencial Universitario.

LA GRANJA tiene como objetivos esenciales el alojamiento de estudiantes dentro del respeto a la dignidad y a la intimidad de la persona y la colaboración en su formación integral, humana y académica.

LA GRANJA se regirá por el presente Reglamento de Régimen Interior.

CAPÍTULO I. ADMISIÓN DE RESIDENTES

Artículo 1.- Ingreso

Podrán ingresar en la Residencia Universitaria los estudiantes que accedan o cursen estudios universitarios en las Universidades de Madrid, graduados, licenciados, técnicos superiores, profesores o investigadores que realicen algún curso de formación específica o doctorado, así como estudiantes en prácticas o con contratos de formación y opositores.

Artículo 2.- Solicitudes de nuevo ingreso

Para el ingreso en la Residencia Universitaria se deberá cumplimentar la correspondiente solicitud, que deberá ser ratificada en su caso por los padres o representantes legales, al efecto de responsabilizarse del pago de las cuotas en las condiciones establecidas. Dicha ratificación no será necesaria en los supuestos en que el solicitante acredite solvencia o independencia económica.

Las solicitudes se facilitarán en la página web de LA GRANJA, www.lagranjaru.es

A las solicitudes se deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia de DNI.
- Fotocopia del expediente académico.
- Fotografía tamaño carnet

Artículo 3.- Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán antes del día 1 de Julio de cada año. La selección de los aspirantes deberá hacerse antes del 1 de Agosto de cada año. En el caso de producirse vacantes, podrá efectuarse la apertura de un nuevo plazo de solicitud. El plazo máximo de resolución de esta segunda convocatoria será el 30 de Septiembre.

Artículo 4.- Criterios de Selección

Para el ingreso en la Residencia Universitaria se realizará la selección de acuerdo con criterios académicos y personales mediante entrevista personal.

Artículo 5.- Duración de la admisión

La adjudicación de plazas lo será por curso académico, de octubre a junio incluidos y por meses completos.

Artículo 6.- Plazas ofertadas

Anualmente LA GRANJA pondrá a disposición de los interesados de nuevo ingreso la totalidad de las plazas de la misma, salvo las que hayan sido objeto de renovación con alumnos del curso anterior.

CAPÍTULO II. SERVICIOS RESIDENCIALES

Artículo 7.- Servicios ofertados

La Residencia Universitaria, ofertará entre otros los siguientes servicios:

- Habitación individual o doble, mesa de estudio individual por persona, estanterías, y armario.
- Agua corriente, fría y caliente y calefacción central.
- Servicio semanal de lavandería y de limpieza de habitaciones.
- Sala de estar y comedor con TV.
- Wifi en habitaciones

Artículo 8.- Régimen de uso

El régimen de la Residencia es de pensión completa, es decir de alojamiento y manutención que incluye desayuno, comida y cena todos los días de la semana, excepto la comida y cena de los domingos y festivos.

Solamente podrán servirse alimentos en la habitación en caso de enfermedad, que deberá ser comunicada a la Dirección y debidamente justificada.

En ningún caso, la Residencia adelantará o prestará dinero a los residentes.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 9.- Precios

La aprobación de los precios de las habitaciones, matrícula y fianza será revisada todos los años por la Dirección.

Artículo 10.- Régimen de abono de las cuotas

Las cuotas correspondientes a los gastos de alojamiento y manutención serán satisfechas mensualmente y por adelantado. En el caso de que se produjera la devolución de un cargo, por causas imputables al residente, los gastos que ello ocasione serán de su cuenta.

La falta de abono de dos cuotas, sin causa justificada, será constitutiva de una falta grave.

Artículo 11.- Estancias en LA GRANJA una vez finalizado el curso

Los residentes que deseen permanecer en LA GRANJA con posterioridad al día 30 de Junio y los que se incorporen días antes al inicio del curso siguiente, abonarán el importe proporcional correspondiente a los días de estancia, siempre que sea posible la acogida en esas fechas.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL RESIDENTE

Artículo 12.- Normas que debe observar el residente

El residente está obligado a observar las siguientes normas, relativas al régimen de funcionamiento de la Residencia:

El residente deberá ocupar la habitación que la Dirección le asigne. El cambio de habitación a instancia de los residentes sólo se permitirá cuando exista autorización de la Dirección y acuerdo entre los residentes implicados.

No se permitirá la instalación y el uso de calentadores, hornillos, microondas y aparatos análogos en las habitaciones.

No se permitirá el uso de velas o cualquier aparato o elemento que produzcan llamas o humo.

No se admitirá en las habitaciones la tenencia de ninguna clase de animales.

En los espacios comunes no se permitirá la instalación de elementos u objetos que no pertenezcan a la comunidad de residentes, como equipos de música.

Se cuidará al máximo el orden y la limpieza de la Residencia, tanto en la habitación como en los espacios comunes.

El residente deberá dejar la habitación recogida y disponible para el turno de limpieza, debiendo permitir el acceso del personal de limpieza en horario de mañana.

No se podrá colocar ningún tipo de objeto en las ventanas, para evitar que su caída pueda causar algún tipo de daño.

Las propuestas sobre subsanación de desperfectos o arreglos se dirigirán a la Dirección, mediante el parte correspondiente.

No se permitirá el almacenamiento de bultos y otros objetos en las dependencias de la Residencia.

No podrán dejarse pertenencias abandonadas en los espacios de uso común.

Al finalizar el curso académico, se deberán dejar las habitaciones totalmente libres.

Los residentes deberán colaborar en todo momento con el personal de la Residencia, en aquellos asuntos que conciernen a la seguridad, el mantenimiento de las instalaciones y a la normativa de funcionamiento de la misma, no pudiendo ignorar en modo alguno las llamadas en tal sentido del personal de la Residencia.

En los espacios comunes, los residentes han de presentarse debidamente vestidos y aseados.

No están permitidos comportamientos soeces o agresivos que denigren o molesten a los demás o que vayan contra el orden y la paz necesarios para el estudio y descanso de los residentes.

No está permitido a los residentes la entrada en las dependencias de dirección, cocina y máquinas.

Las visitas a los residentes deberán comunicarse previamente a dirección, quien trasladará el oportuno aviso al interesado.

Artículo 13.- Derechos a favor del Residente

La Dirección de la Residencia garantizará al residente los siguientes derechos:
Respeto y trato digno, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Derecho a representación y defensa.

Derecho al descanso, al silencio, a la intimidad y a la confidencialidad.

Derecho a recibir visitas en los horarios y lugares señalados.

Derecho a recibir los servicios estipulados.

Derecho a proponer iniciativas y actividades.

Derecho a ser oído por la Dirección, para la resolución de situaciones o cuestiones que lo requieran.

CAPITULO V. ACTUACIÓN DE LA RESIDENCIA

Artículo 14.- La Dirección queda facultada para realizar las siguientes funciones:

Disponer de todo objeto abandonado en lugares de uso común de la Residencia, transcurrido un periodo mínimo de 24 horas desde su abandono.

Reservarse el derecho de entrada en las habitaciones por razones de mantenimiento, seguridad, emergencia o incumplimiento de la normativa residencial, en presencia del residente.

Dar las órdenes oportunas para retirar de las habitaciones, previa comunicación al interesado, todos los objetos y aparatos no permitidos o que causen perjuicio al buen funcionamiento de la Residencia y a su adecuado ambiente de estudio.

Fijar los horarios para el uso de instalaciones y servicios, así como su posible modificación.

Recabar información sobre cualquier queja u observación sobre el personal empleado y/o los residentes.

Disponer de manera cautelar el abandono inmediato de la Residencia por parte de un alumno que haya cometido una falta muy grave.

Artículo 15.- Responsabilidades

La Residencia no se responsabiliza de los objetos o del dinero que pudieran ser sustraídos en las instalaciones del Centro.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE CONVIVENCIA

Artículo 16.- Habitaciones

El residente asume la responsabilidad del buen uso y utilización de su habitación.

La entrada de cualquier otro residente o visita en habitación ajena, requerirá la previa presencia o autorización de su titular.

La permanencia de cualquier familiar, en la habitación del residente, requerirá la previa autorización de la Dirección.

Queda prohibido el acceso a las habitaciones de personas no residentes, salvo el supuesto anterior.

Artículo 17.- Servicios Comunes

Los servicios e instalaciones comunes de la Residencia podrán ser utilizados por los residentes y sus visitas, debidamente anunciadas.

Artículo 18.- Horarios

La puerta principal de la Residencia se cerrará a las 23 horas.

Aquellos residentes que deseen salir del Centro, a partir de las 23 horas, deberán anunciar a la Dirección la hora de regreso.

La sala de TV, se cerrará a las 24 horas con excepción de los viernes y sábados, que permanecerá abierta hasta las 2.

Artículo 19.- Ausencia nocturna

Cuando el residente no vaya a pernoctar en LA GRANJA deberá comunicarlo previamente a la Dirección. El incumplimiento de esta norma se considerará falta leve.

Artículo 20.- Visitas

Las visitas a residentes deberán hacerse en las zonas comunes de la Residencia y en ningún caso en las habitaciones, excepto familiares directos de los residentes.

Las visitas podrán hacer uso del comedor, abonando previamente los servicios correspondientes.

Artículo 21.- Silencio

El silencio en la Residencia deberá ser total a partir de las 23 horas. No se permitirán por tanto reuniones, tránsito por los pasillos o cualquier otra acción que perturbe el silencio referido desde la hora citada.

Se deberán evitar conversaciones en voz alta en los lugares de estudio y descanso.

Artículo 22.- Prohibiciones

Queda terminantemente prohibido:

El consumo, tenencia y tráfico de cualquier clase de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

La posesión y consumo de bebidas alcohólicas en el recinto de la Residencia, para lo que se podrán establecer las adecuadas medidas de control por parte del personal de la Residencia.

La posesión de armas de cualquier tipo.

Ejercer violencia sobre el personal de servicio y los residentes.

Ofender de forma verbal o escrita a los compañeros residentes o al personal de la Residencia.

Sustraer dinero o cualquier objeto o pertenencia de los residentes, del personal de servicios o de la Residencia.

Un comportamiento irresponsable que conduzca a un deterioro en las condiciones de convivencia entre los residentes.

Las conductas que tiendan a crear insubordinación, indisciplina o resistencia a acatar las decisiones de la Dirección.

El uso indebido del nombre y de la representación de la Residencia, que dañen su imagen y prestigio.

La celebración de fiestas privadas, tanto en las habitaciones como en el resto de los espacios

comunes de la Residencia sin la autorización previa de la Dirección.
Practicar juegos de azar que impliquen apuestas de dinero.
Las novatadas que atenten a la dignidad e integridad de las personas.
Fumar en las instalaciones de la Residencia.
El uso indebido de las instalaciones comunitarias y los actos que deterioren gravemente las mismas o las pertenencias de los residentes.

Artículo 23.- Colaboración de los residentes

Los residentes tienen derecho a cooperar y participar en las actividades formativas y demás manifestaciones de la vida residencial, en la forma que se establece en el Reglamento de Régimen Interior y también el derecho a la utilización de las instalaciones destinadas al ejercicio de actividades comunitarias.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 24.- Clasificación de las faltas

Las faltas pueden ser leves, graves o muy graves.

Las actitudes discordantes que no lleguen a calificarse como faltas, podrán ser corregidas con amonestación, debiendo registrarse en el expediente residencial del interesado.

Artículo 25.- Faltas leves

Son faltas leves:

Ausentarse o pasar la noche sin dejar comunicación a la dirección, salvo los casos de fuerza mayor, dificultándose con ello la posible información que pudiera interesar a la familia.
Subir visitas a las habitaciones, sin comunicar las mismas a la Dirección, a efectos de seguridad.

El uso indebido de objetos comunitarios o pertenecientes a los residentes.

Impedir el acceso del personal de limpieza a la habitación, para realizar su trabajo.

Artículo 26.- Faltas graves

Son faltas graves:

Fumar en las instalaciones de la Residencia.

El consumo y posesión de bebidas alcohólicas en la Residencia.

Las ofensas al personal laboral o a los residentes.

El uso indebido tanto del nombre como de la representación de la Residencia.

Los actos que perturben o dañen la convivencia y el ambiente de estudio en la Residencia, como la celebración de fiestas privadas o la comisión de novatadas, que pongan en riesgo la integridad de las personas o cosas o que atenten gravemente a la dignidad de las personas.

Los actos que deterioren gravemente el mobiliario de la Residencia o en su caso las pertenencias de los residentes.

La acumulación de tres faltas leves.

La falta de abono de dos cuotas, sin causa justificada.

Artículo 27.- Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

Actos de violencia ejercidos contra el personal laboral y contra los residentes.

El desacato a la autoridad representada por el Director.

El consumo, tenencia y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

La posesión de armas de cualquier tipo.

Sustraer dinero o cualquier pertenencia de los residentes, del personal de servicios o de la Residencia.

La comisión de cualquier tipo de delito penal, que se haya producido tanto dentro como fuera de las instalaciones del Centro residencial.

La acumulación de dos faltas graves.

Cualquier otro acto que atente gravemente a los principios básicos del comportamiento cívico.

Artículo 28.- De la sanción de las faltas

Las faltas leves y graves serán sancionadas con apercibimiento escrito, quedando registradas en el expediente personal del residente.

La comisión de una falta grave podrá conllevar la suspensión del derecho de uso de las instalaciones comunes.

Las faltas muy graves determinarán la apertura de un expediente de expulsión.

Artículo 29.- De la exclusión y/o expulsión de los residentes

Los residentes serán expulsados de la Residencia tras la comisión de una falta muy grave.

La expulsión podrá ser definitiva o temporal, (por un periodo de hasta 15 días).

La propuesta de expulsión definitiva se realizará por el Director de la Residencia.

Artículo 30.- La corrección o sanción de las faltas se realizará con las garantías debidas, asistiendo el derecho de los residentes a ser oídos previamente a la resolución de las medidas disciplinarias.

Artículo 31.- La denegación de la solicitud de renovación de plaza para un nuevo curso, tras la aplicación de las condiciones de acceso establecidas en estos Estatutos.